

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES


Dra. CP. Isabel del Carmen Alvarez
A/C Dir. Asociada Administrativa
INSTITUTO DEL ALIMENTO
BANCO DE SANGRE

A.- CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto de la presente compra agil es la contratación de un servicio de DEPÓSITO EN CUSTODIA Y CONSULTA de documentos pertenecientes al BANCO DE SANGRE, dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario, cuyas características técnicas se detallan en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: El período de contratación del servicio será de 6 (seis) meses y/o hasta alcanzar el monto máximo de \$ 699.180,00.-, (pesos seiscientos noventa y nueve mil ciento ochenta con 00/100) lo que acontezca primero, a partir del **01/10/2026**. Durante dicho período se mantendrá el mismo precio presupuestado en la oferta y la EMPRESA ADJUDICATARIA estará sujeta a las cláusulas de la presente compra agil.

CLÁUSULA TERCERA: La dirección del Banco de Sangre se reserva el derecho de rescindir el contrato a partir de los 30 (treinta) días de iniciado el servicio. La rescisión se comunicará en forma fehaciente con una anticipación de 5 (cinco días) corridos. La empresa adjudicataria deberá entregar las cajas bajo su custodia, en el lugar y hora que la Dirección de Bioquímica disponga, sin costo extra.

CLÁUSULA CUARTA: la EMPRESA ADJUDICATARIA se obliga a guardar y conservar en buen estado la cosa objeto del depósito, sin manipular por parte de la misma lo recibido para su custodia **SIN PREVIA AUTORIZACIÓN** de la locadora.

CLÁUSULA QUINTA: La dirección del Banco de Sangre y/o MUNICIPALIDAD DE ROSARIO quedará exenta de toda Responsabilidad Civil respecto a terceros, por causas ó accidentes u otros hechos ó actos en que participan la EMPRESA ADJUDICATARIA ó sus dependientes como consecuencia y/u ocasión de las tareas que desempeñare en razón del presente contrato. Asimismo quedará exenta de toda responsabilidad por cualquier tipo de daño que sufra la EMPRESA ADJUDICATARIA ó por accidentes de trabajo del personal dependiente de la EMPRESA ADJUDICATARIA así como también de las obligaciones derivadas de las leyes previsionales, laborales y convenios colectivos a cuyos efectos la EMPRESA ADJUDICATARIA contratará los seguros que por ellos se exijan en el presente y/o estipulen en el futuro.

CLÁUSULA SEXTA: En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente pliego a la empresa adjudicataria en tiempo y forma, la dirección del Banco de Sangre podrá optar por exigir el cumplimiento con más el pago de una multa equivalente al uno por ciento del monto total de la orden de compra por cada día de incumplimiento del servicio ó rescindir el contrato con más la indemnización que por daños y perjuicios pudiere corresponder.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA ADJUDICATARIA deberá contar con un seguro contratado y en vigencia que cubra riesgos de incendio, robo, hurto o extravió y otros riesgos expedidos por autoridad competente. Deberá presentar para su verificación el recibo de pago correspondiente con cada factura mensual.

CLÁUSULA OCTAVA: La cotización deberá efectuarse en pesos, detallando ítems por separado, con sus respectivos precios e I.V.A. incluido, según lo detallado en Pliego.

Deberá incluir:

- Abono mensual por 271 cajas aprox (a la fecha)
- Otros servicios como:
 - provisión de cajas archivadoras
 - precintos
 - envío/retiro documentación por viaje

CLÁUSULA NOVENA: Dentro del precio presupuestado quedarán comprendidos todos los costos que a los interesados le represente la prestación exclusiva de los mismos, tales como traslado a su respectivo depósito, explotación y mantenimiento del servicio que tenga la EMPRESA ADJUDICATARIA, incluyendo así mismo, seguros, transporte, licencias en general y además obligaciones impuestas por las leyes vigentes, como así también todos los impuestos que gravan el servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Toda propuesta que se presente en forma divergente en cuanto a las especificaciones técnicas requeridas en el presente pliego deberán adjuntarse como alternativas en la oferta por escrito para su consideración, siempre que tales modificaciones no signifiquen variación del precio cotizado.

B.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La oferta deberá presentarse en sobre cerrado conteniendo la siguiente documentación:

- Oferta debidamente firmada y sellada en toda y cada una de sus hojas por el oferente ó apoderado y/ó representante legal del mismo.
- Declaración Jurada de Conocimiento de la Normativa Vigente.
- Inscripción en el Padrón de Agentes de Cobro (PAC) de la Municipalidad de Rosario.
- Antecedentes de servicios de similares características ó de mayor envergadura en empresas reconocidas en el ámbito de la ciudad de Rosario con indicación de nombre ó identificación de las mismas, domicilio y N° de teléfonos debidamente sellada y firmada.

C.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO SOLICITADO:

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: La documentación deberá ser trasladada e ingresar al depósito de la empresa en cajas de tamaño no menor 0,30 x 0,40 x 0,25 mts debidamente precintadas por el personal la Dirección de Bioquímica con precintos numerados e inviolables. Las cajas a utilizar serán de cartón corrugado, construidas bajo normas ISO 9001.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: La empresa deberá ofrecer la posibilidad del retiro de cajas en días hábiles y/ o feriados y en horarios diurnos, vespertinos y nocturnos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: La modalidad y pautas para el acceso y consulta a los archivos deberán constar en la propuesta debiéndose asegurar el acceso a la documentación del personal autorizado por la dirección del Banco de Sangre a tal efecto **únicamente**. En caso de ser necesario el retiro de una caja ó parte del contenido de ésta, deberá dejarse asentado en un registro preparado a tal fin. La empresa deberá ofrecer la posibilidad de registro, consulta y modificaciones de datos sobre la documentación almacenada mediante un sistema informático creado para dicha utilización.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: El oferente deberá declarar la localización del local como depósito para la prestación del servicio con el fin de ser visitado por personal técnico de la S.S.P. y/o de la dirección del Banco de Sangre para evaluar sus condiciones de considerarse así necesario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Se fijan para el depósito las siguientes características y condiciones mínimas:

Contar con un servicio de vigilancia física permanente y sistemas de seguridad electrónica.
Contar con un sistema de seguridad contra incendio, con detectores de humo y suficiente capacidad en equipos de extinción.
La infraestructura edilicia y las instalaciones deberán asegurar perfectamente que la documentación no sea afectada por humedad, insectos, roedores, ni ninguna otra causa ambiental que la deteriore.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: La dirección del Banco de Sangre se reserva el derecho de recurrir a la Empresa Adjudicataria con el objeto de verificar periódicamente mediante personal designado por el efector, la adecuación de las instalaciones para brindar el servicio ofrecido.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: En caso de resultar adjudicada una nueva empresa, deberá coordinar con la empresa prestadora del servicio en la actualidad y hacer efectivo el traslado de cajas en un plazo no mayor a 5 días hábiles de recibida la Orden de Compra.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: El pago de las facturas adeudadas por la prestación del servicio no es condición para la entrega de cajas en custodia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: El adjudicatario tendrá a su cargo el pago del Sellado Provincial correspondiente, de acuerdo al valor de la Orden de Compra.

